

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
A HONORARIOS**

En Villa Alemana, a 1 de Enero de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos domiciliados en calle Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana y don **RAINER ULRICH SCHULZ CHOPPELO**, cédula nacional de identidad N° 16.245.428-5, domiciliado en Av. Álvarez 132 Depto. 224, comuna de Viña del Mar, en adelante "**el profesional**", han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguientes del Código Civil:

PRIMERA: Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de don **RAINER ULRICH SCHULZ CHOPPELO**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de un profesional Médico Sapu para su Departamento de Salud.

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios profesionales de don **RAINER ULRICH SCHULZ CHOPPELO**, para que preste servicios de Médico Sapu en el CESFAM Eduardo Frei Ruiz Tagle-SAPU, ubicado en Santa Margarita 1119 esq. Rivadavia, comuna de Villa Alemana.

TERCERA: El profesional acepta ser trasladado a otro establecimiento de Atención Primaria de Salud, administrado por la Corporación dentro del ámbito territorial de la comuna.

CUARTA: El presente contrato se extenderá desde el 1 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

QUINTA: El profesional desempeñará una jornada ordinaria que se realizará a través de un sistema de turnos.

SEXTA: Por los servicios que preste el profesional, se le pagará la suma única de \$ 15.000.- (quince mil pesos), impuestos incluidos, por hora efectuada e informada de Lunes a Viernes y \$ 20.000.- (veinte mil pesos) impuesto incluido, por cada hora efectuada e informada los días Sábado, Domingo y festivos. La Corporación Municipal retendrá el 10 % de las sumas antes expresadas, y la enterará al Servicio de Impuestos Internos.

Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título.

Esta cantidad será pagada dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente al de prestación de los servicios.

SÉPTIMA: El profesional coordinará con el Director del Departamento de Salud, los horarios en que prestará sus servicios.

OCTAVA: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo del Director del Departamento de Salud de la Corporación, o quien lo reemplace, quien estará facultado para formular observaciones por escrito al profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

NOVENA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión a el profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

DÉCIMA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula sexta de este contrato, el profesional deberá acompañar previo a cada estado de pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- b) Informe escrito, emitido por el prestador de los servicios, que de cuenta de sus servicios realizados durante el mes.
- c) Visación conforme, por parte del Director de Salud, o quien lo reemplace, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte del Director del Departamento de Salud, no podrá darse lugar al estado de pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales de este contrato, el profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

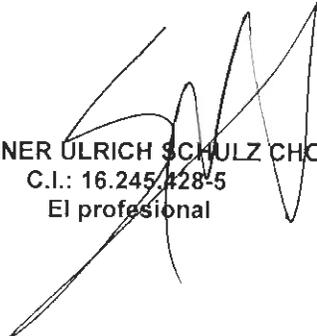
DUODÉCIMA: Será de responsabilidad del profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

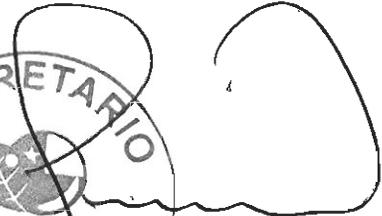
DÉCIMA TERCERA: Toda duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se firma en Tres (3) ejemplares de igual tenor y validez. Dos (2) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y uno (1) ejemplar en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.


RAINER ULRICH SCHULZ CHOPPELO
C.I.: 16.245.428-5
El profesional



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal
Villa Alemana